GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

AÑO LXVI Nº 5559

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2021.-

LEYES

LEY Nº 3741

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de L.E.Y

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.-RATIFÍCASE en todas sus partes el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto el 24 de enero de 2020 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando ARROYO, ratificado mediante Decreto Nº 144/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 22 de abril de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 0526

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se RATIFICA en todas sus partes el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto el 24 de enero de 2020, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando ARROYO, ratificado mediante Decreto Nº 144/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación; Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECÍLIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB Nº 426/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3741 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021, por la cual se RATIFICA en todas sus partes el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto el 24 de enero de 2020, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando ARROYO, ratificado mediante Decreto Nº 144/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

LEY Nº 3742

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

CONSENSO FISCAL 2019

Artículo 1.- APRUÉBANSE en todas sus partes los compromisos arribados en el "Consenso Fiscal 2019" celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 17 de diciembre de 2019 entre el Señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, Señores Gobernadores y Gobernadoras de diversas provincias del país y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), ratificado mediante Decreto

Nº 0029/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar todas las medidas conducentes para la implementación del Consenso Fiscal 2019 y a disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos.-

Artículo 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍ-VESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 22 de abril de 2021.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 0527

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todas sus partes los compromisos arribados en el "Consenso Fiscal 2019" celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 17 de diciembre de 2019 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Alberto Ángel **FERNÁN-DEZ**, señores Gobernadores y Gobernadoras de diversas provincias del país y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), ratificado mediante Decreto Nº 0029/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB Nº 428/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el № 3742 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes los compromisos arribados en el "Consenso Fiscal 2019" celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 17 de diciembre de 2019 entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, señores Go-

bernadores y Gobernadoras de diversas provincias del país y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), ratificado mediante Decreto Nº 0029/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

LEY Nº 3743

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY

CONVENIO MARCO PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"

Artículo 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Marco Plan Nacional "Argentina contra el Hambre" suscripto el 24 de enero de 2020 entre la provincia de Santa Cruz, representada por la Señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando ARROYO, ratificado mediante Decreto № 0156/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍ-VESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-GOS; 22 de abril de 2021.-

CÓN LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CO-MUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1º Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

DECRETO Nº 0528

RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

VISTO

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** entodas sus partes el Convenio Marco Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", suscripto el 24 de enero de 2020 entre la provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Ministro Licenciado Daniel Fernando **ARROYO**, ratificado mediante Decreto Nº 0156/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB Nº 427/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el Nº 3743 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril del año 2021, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio Marco Plan Nacional "Argentina contra el Hambre", suscripto el 24 de enero de 2020 entre la provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Señor Mi-

nistro Licenciado Daniel Fernando **ARROYO**, ratificado mediante Decreto N° 0156/20, que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Winzettel

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 0110

RÍO GALLEGOS, 25 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 903.916/20, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar el Convenio Marco de Cooperación para la Transformación y Modernización del Estado suscripto el día 23 de septiembre del año 2020, entre la Provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia M. KIRCHNER, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz representado por su presidente Dra. Paula LUDUEÑA, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por su presidente C.P.N Eugenio QUIROGA y el Tribunal de Cuentas representado por su presidente Dr. Carlos RAMOS;

Que el Convenio aludido tiene por objeto propiciar la cooperación técnica profesional de forma recíproca a los fines de incorporar nuevas tecnologías de gestión en el ámbito de cada una de las jurisdicciones firmantes con el propósito de motivar la incorporación de herramientas digitales en cada uno de los organismos provinciales;

Que todas las partes se comprometen a trabajar coordinadamente en el intercambio de conocimientos y recursos tecnológicos para la implementación de políticas públicas en cada uno de los organismos signatarios en pos del Proceso de Modernización de la Provincia de Santa Cruz;

Que en ese sentido se conformará un equipo de coordinación que estará integrado por un representante titular y un suplente por cada uno de los signatarios;

Que a los fines de tornar operativas las cláusulas del convenio suscripto ambas partes suscribirán los acuerdos específicos que resulten pertinentes;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 063/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación para la Transformación y Modernización del Estado, suscripto el día 23 de septiembre del año 2020, entre la Provincia de Santa Cruz representada por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia M. KIRCHNER, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz representado por su presidente Dra. Paula LUDUEÑA, el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz representado en este acto por su presidente C.P.N Eugenio QUIROGA y el Tribunal de Cuentas representado por su presidente Dr. Carlos RAMOS, el que como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO Nº 0111

RÍO GALLEGOS, 25 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente JGM-N° 903.960/20, elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación firmado digitalmente el mes de septiembre del año 2020, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Santiago Andrés CAFIERO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER;

Que el Acuerdo tiene por objeto la implementación del sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) en la Provincia otorgando Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación el derecho de uso del Sistema Informático;

Que se propicia desarrollar vínculos de cooperación para la implementación de políticas de innovación de gestión y modernización de la Administración Pública Nacional y Provincial a través de la aplicación de tecnología y transferencia de conocimiento entre las partes;

Que las acciones, proyectos y actividades concretas del Acuerdo Marco serán instrumentadas a través de Actas Operativas a suscribirse entre las partes determinándose las obligaciones, plazos, condiciones, especificaciones técnicas entre otros aspectos;

Que la cesión de uso del Sistema Informático es amplia, gratuita, intransferible y no exclusiva, en los términos y condiciones definidos en las Cláusulas del Convenio;

Que el Acuerdo Marco tendrá una duración de cuatro(4) años prorrogables automáticamente por periodos iguales;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 032/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Acuerdo Marco de Cooperación firmado digitalmente el mes de septiembre del año 2020, entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, representado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Santiago Andrés CAFIERO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, el cual como Anexo forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO Nº 0113

RÍO GALLEGOS, 26 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente MEFI-Nº 409.042/20, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y; CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 8° de la Ley N° 27.574 se instruyó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y en un plazo de NOVENTA (90) días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde los acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la ley 27.260, suscribiendo acuerdos de refinanciación en los términos y condiciones allí establecidos, facultando a la ANSES-FGS a suscribir toda documentación y/o instrumentos complementarios, tales como actas, actas acuerdo, contratos y convenios que resulten necesarios para materializar lo establecido en el precitado Artículo:

Que en consonancia con ello, el 1º de diciembre del

2020 se suscribió en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "Acuerdo de Refinanciación" celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administrador legal y necesario del SISTE-MA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Pablo CLERI, por una parte y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, por la otra;

Que en el marco de dicho Convenio las partes convienen que el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino se compromete a refinanciar la suma máxima de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 745.112.416), correspondiente a las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos Nación- Provincias ratificados por los Artículo 24 y 25 de la Ley N° 27.260;

Que el monto refinanciado en virtud de la cláusula primera del Acuerdo que por el presente se ratifica será repagado por la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a las condiciones establecidas en su Cláusula Tercera;

Que en cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado y los intereses que devengue con arreglo al Acuerdo, el Estado Provincial cede, "pro solvendo" irrevocablemente al FGS, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con los establecido en los artículos 1,2 y 3 del "Acuerdo Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos" ratificado por la Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados;

Que por otra parte se estableció que en virtud de la Cláusula Primera el monto refinanciado podrá ser convertido a un bono con vencimiento a mediano plazo, sujeto a términos y condiciones a ser definidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar el "Acuerdo de Refinanciación" celebrado entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administrador legal y necesario del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, y la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso 18) del Artículo 119 de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-Nº 005/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 90/94 y vuelta, FE-Nº 002/21 emitido por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 109/112 y SLyT-GOB- Nº 075/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 117/119;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º- RATIFÍCASE en todas sus partes el "Acuerdo de Refinanciación" suscripto el día 1º de diciembre de 2020 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en su carácter de administrador legal y necesario del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, representada por el Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Pablo CLERI, por una parte y la Provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, por la otra, que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, conforme a lo establecido por el Artículo 29 de la Ley Provincial N° 3720.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía. Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 0112

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2021.-Expediente MSA-Nº 979.366/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley Nº 1795 "CARRERA PRO-FESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupa/ miento "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), a los agentes Miguel Ángel ROMERO (Clase 1976 - D.N.I Nº 24.107.290) y Margarita Ester **BORDON** (D.N.I N° 24.010.707), quienes actualmente revistan como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" -Categoría: 11 y Categoría: 10 respectivamente – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos previstos por la Ley $N^{\rm o}$ 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 11 y una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por CREADAS dos (2) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dentro de la Ley Nº 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto Nº 3720.-

DECRETO Nº 0114

RIO GALLEGOS, 26 de Enero de 2021.-Expediente MG-N° 509.722/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2020, en el cargo de Director de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, del señor Juan Pablo **VERA ZANDONA** (Clase 1993 – D.N.I Nº 35.567.996), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0115

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-Expediente MTEySS-N° 524.953/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de enero del año 2021, en el cargo de Jefa de Departamento Inspecciones dependiente de la Dirección de Inspecciones de Seguridad e Higiene Río Gallegos de la Dirección General de Conciliación y Arbitraje de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la JURISDICCION: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, a la señora Ayelen Verónica **TULLER** (D.N.I Nº 38.061.895), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley Nº 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 0116

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-Expediente MSA-N° 979.279/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley № 1795 "CARRERA PRO-FESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento: "C" - Grado I - Categoría: 17 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la agente Flavia Susana, BUSTA-MANTE (D.N.I № 24.542.524), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" - Categoría: 17 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos de la Ley № 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina".-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 17 – Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por CREADA una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento "C" - Grado I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dentro de la Ley Nº 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto Nº 3720.-

DECRETO Nº 0117

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-Expediente MSA-N° 979.184/20.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día 1° de enero del año 2021, al agente Fernando Gabriel VERA (Clase 1983 – D.N.I N° 30.144.466), quien actualmente revista como Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 10 – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario y por creada la Categoría asignada para el agente en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Nº 3720 del Ejercicio 2021.-

INCORPORASE, a partir del día de la fecha en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Ley Nº 1200 y sus modificatorias – Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales - JURIS-DICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Rio Gallegos) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, al agente Fernando Gabriel VERA (Clase 1983 – D.N.I Nº 30.144.466), quien actualmente revista como Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 10 – Régimen Horario: 35 Horas Semanales bajo los términos de la Ley Nº 813 y sus modificatorias, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).

ESTABLECESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por CREADA una (1) Categoría: 10, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones Presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demanda la presente erogación del Ejercicio 2021 – Ley de Presupuesto Nº 3720.-

DECRETO Nº 0118

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2021.-Expediente MSA-Nº 979.418/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Régimen Escalafonario de la Ley № 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, Agrupamiento "D" - Grado I - Categoría: 16 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURIS-DICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate), al agente Miguel Raúl GUZMAN (Clase 1979 - D.N.I № 27.162.305) quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento "ERAM" – Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales -

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por ELIMINADA una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, y por CREADA una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento "D" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, dentro de la Ley № 1795 "Carrera Profesional Sanitaria" en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate).-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto Nº 3720.-

RESOLUCION M.S.

RESOLUCION Nº 106

RIO GALLEGOS, 21 de Abril 2021.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 780.244/2020; y

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley Provincial N° 3523 de Seguridad Pública, se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana:

Que en el marco regulatorio aprobado por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como Inciso i) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que con el objeto de llevar adelante el estudio de reforma, actualización e integración de las ofertas académicas de la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, se propició mediante Resolución Ministerial MG-N° 090/17, la creación de la "Comisión para la Elaboración de Nuevos Planes de Estudio para las Tecnicaturas Superiores de la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz";

Que la Comisión en mención ha elevado un proyecto de reforma, actualización e integración de los Planes de Estudio para la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, que tiene por objeto la incorporación de nuevos conceptos para el abordaje integral de las conflictividades propias de las tareas atinentes a la seguridad, la evolución doctrinaria a nivel Nacional y Provincial sobre el accionar de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, como así también, nuevas perspectivas de enseñanza – aprendizaje para la formación de los futuros oficiales de la fuerza policial;

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el Sistema de Seguridad Pública actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la

plena vigencia de los derechos humanos;

Que la definición de un sistema democrático y profesionalizado de formación debe contemplar las particularidades del trabajo desempeñado por los funcionarios que integran las fuerzas provinciales en tanto estos están facultados para usar la fuerza, y limitar ciertas libertades y derechos de las personas en circunstancias específicas y reguladas por la Ley;

Que sobre estas condiciones son las que obligan a las máximas autoridades de la Conducción Política del Sistema de Seguridad a definir con la mayor precisión los objetivos de la formación del personal policial, las características que debe tener y las condiciones en las que se desarrolla el proceso formativo;

Que encuadrándonos en el artículo 16° de la Ley Nacional N° 26.206, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

Que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria:

Que el artículo 48° de la citada Ley Nacional, establece que la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos debe responder a los objetivos vinculados con, entre otros propósitos, brindar una formación básica que permita adquirir conocimiento, desarrollar las capacidad de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personal de la población destinataria;

Que a su vez, se desarrolla la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática; mejorar su formación profesional y/o adquirir una preparación que facilite su inserción laboral; otorgar certificaciones parciales y acreditar los saberes adquiridos a través de la experiencia laboral; implementar sistemas de créditos y equivalencias que permitan y acompañen la movilidad de los/as participantes; promover la participación de los/as docentes y estudiantes en el desarrollo del proyecto educativo, así como la vinculación con la comunidad local y con los sectores laborales o sociales de pertenencia de los/as estudiantes; y promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías;

Que la Provincia de Santa Cruz posee sistemas educativos, trayectos formativos y de finalización de estudios secundarios brindados por el Consejo Provincial de Educación, a través de distintos dispositivos pedagógicos al alcance de toda la población de Santa Cruz;

Que durante el año 2016 la Policía de la Provincia de Santa Cruz, ha celebrado un convenio con el Consejo Provincial de Educación, a los efectos de lograr la finalización de los estudios secundarios del personal policial perteneciente a esa institución;

Que en este sentido, es necesario establecer la obligatoriedad de la finalización de los estudios secundarios para la totalidad del Personal Superior y Personal Subaltemo pertenecientes a la Policía de la Provincia de Santa Cruz que al día de la fecha no hayan obtenido ese nivel de estudio;

Que para ello, se requiere contar con información completa y organizada, construida a partir de criterios comunes, que permita evaluar la pertinencia y oportunidad de dicha acción formativa:

Que a partir de la información suministrada y habiéndose establecido un Plan Anual que determine la programación de los efectivos alcanzados por la presente medida; la misma será condición necesaria para el tratamiento de ascenso correspondiente a cada grado particular a alcanzar;

Que así también, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, debiendo los mismos ser aprobados por el Ministerio de Seguridad;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible fortalecer las capacidades de la fuerza provincial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y evaluación de planes, programas y actividades de capacitación;

Que consecuentemente, se hace necesario desarrollar nuevos mecanismos de supervisión y monitoreo de la calidad de las acciones de capacitación implementadas por la fuerza policía, respecto de la idoneidad de los docentes e instructores, de los materiales bibliográficos, de las metodologías y estrategias didácticas, así como de los mecanismos y criterios de evaluación;

Que es preciso establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas;

Que la documentación respaldatoria permitirá avanzar en el desarrollo de un Sistema de Créditos y Certificaciones orientado a la especialización de la fuerza policial;

Que debe garantizarse la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género;

Que contar con Planes Anuales de Capacitación, elaborados por la Policía de la Provincia de Santa Cruz, posibilitará avanzar en la articulación e integración de las ofertas de perfeccionamiento y capacitación, contemplando las debilidades y potenciando las fortalezas del sistema;

Que, por otra parte, resulta necesario analizar los ofrecimientos que periódicamente recibe la fuerza policial para participar, como docentes o alumnos, en actividades de capacitación organizadas y/o dictadas por diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito de la República Argentina a fin de evaluar su calidad, pertinencia, oportunidad y correspondencia con las prioridades fijadas por este Ministerio de Seguridad;

Que mediante Decreto Provincial Nº 1165/19, se le ha asignado a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, programas de entrenamiento especializado; así como también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que el Ministro de Seguridad interviene en el presente, en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 10° Ter de la Ley Provincial 3480, en conformidad por lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3680 y normativa concordante:

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 033-S.A.J/2021, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a foias 62/63;

ELMINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1º.- DÉJASE ESTABLECIDO, que los diseños curriculares y los contenidos de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLI-CÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, deberán ser aprobados por la SUBSECRETARÍA DE FORMA-CIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

2°.- INSTRÚYASE, al JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a que en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente medida, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del Ministerio de Seguridad, eleve un informe pormenorizado que detalle el personal que se encuentra alcanzado por el punto precedente y asimismo, en forma conjunta con el informe indicado, se deberá adjuntar un cronograma anual que organice la información suministrada y determine la programación específica por cada efectivo policial.

3°.- INSTRÚYASE, al JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a elaborar un PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (PAC), que se deberá presentar el día 30 de Noviembre de cada año para su aprobación por parte de la SUB-SECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del Ministerio de Seguridad. El objeto, alcance y pautas para la elaboración de los respectivos planes de se especifican en el ANEXO I, que forman parte integrante de la presente.-

4°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, será el órgano responsable de la planificación, coordinación, control y supervisión de todas las acciones que integren los respectivos

planes anuales, de acuerdo con las pautas que se detallan en el **ANEXO II**, que forma parte de la presente.-

5°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la SUBSE-CRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del Ministerio de Seguridad, será la dependencia encargada de asistir en la planificación de cada PAC y supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Resolución, tendiendo a la integración de esfuerzos y unificación de criterios.-

6°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada Plan Anual, deberá contar con título habilitante o merito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.-

7°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

8°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.-

9°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que de acuerdo al contexto imperante de pandemia a nivel mundial (Covid-19),el Plan Anual de Capacitaciones correspondiente al ciclo 2020 será un conjunto con el año 2021, y será dictado en formato virtual a través de medios digitales, entendiéndose la presente como P.A.C. 20/21.-

10°.- DÉJASE ESTABLECIDA, la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, solicite autorización a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del MINIS-TERIO DE SEGURIDAD, en forma previa con un plazo no superior a quince (15) días, a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTIÑA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos. Dicha solicitud de autorización deberá ser remitida por la DI-RECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN a la SUB-SECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL, Las solicitudes de autorización deberán estar acompañadas de la información que consigna en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente, sin perjuicio de otra que la Subsecretaría pudiera requerir en cada caso. La falta de autorización expresa deberá ser entendida como denegación de la autorización solicitada.-

11°.-DERÓGASE, toda norma legal que se oponga a la presente.-

12°.- PASE, a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Análisis de la Información Criminal, tome conocimiento la Policía de la Provincia de Santa Cruz (Jefe de Policía, Superintendencia de Personal, Instrucción y

Derechos Humanos), Dirección Provincial de Despacho (M.G.) dése al Boletín Oficial, publíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**-

Dr. Lisandro de la TORRE Ministro de Seguridad

ANEXO I PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO - PROFESIONAL

OBJETO

La capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos , adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

En tal sentido, el PLAN ANUAL DE CAPACITA-CIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL (PAC) es una herramienta orientada a desarrollar un enfoque integrado de las instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización, con el propósito de elevar la capacidad profesional del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad y fortalecer la respuesta de las mismas a los desafíos que enfrentan.

ALCANCI

Se entiende por capacitación técnico-profesional a aquella realizada de forma descentralizada, y destinada a profundizar la formación inicial, procurando los conocimientos técnicos que servirán para el desempeño de funciones específicas desarrolladas en los distintos niveles, escalafones y especialidades. La capacitación técnico-profesional incluye todos los cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, y toda otra actividad de perfeccionamiento y actualización, así como la instrucción realizada en destinos operativos, cuya duración sea menor al año calendario y se oriente a nivelar conocimientos y establecer pautas de desempeño profesional.

No incluye la formación inicial del personal, tanto superior como subalterno, ni los cursos de ascenso.

PAUTAS PARA SU ELABORACIÓN

Las autoridades educativas de las fuerzas policiales y de seguridad, responsables de la elaboración y supervisión del PAC, remitirán a la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la propuesta en formato PDF (respetando la estructura) al correo institucional que este último designe.

Luego de ser remitido el documento digital y obtenido el visto bueno por parte de la Subsecretaría se procederá al impreso escrito respetando la estructura que se detalla seguidamente.

Estructura

1.-Definición de las demandas institucionales identificadas.

a. Se deberán precisar los principales fundamentos sobre la base de los cuales se ha diseñado la capacitación, determinados a partir de las definiciones estratégicas de la institución, y en todo acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

b. Se deberá incluir el Diagnostico de Necesidades de Capacitación (detección de necesidades de capacitación prioritarias) en virtud de los fundamentos precisados. Se entenderá que existen necesidades de capacitación cuando se generen brechas entre los requerimientos exigidos para el desarrollo competente de las tareas y las competencias actuales del personal, o entre la cantidad de funcionarios formados en una materia y la dotación de recursos humanos necesaria.

2.- DIAGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

-Cada curso, taller, seminario, conferencia, simposio, u otra actividad comprendida en el PAC deberá ser presentada en formato PDF respetando el ANEXO IV y sumado a ello el cronograma de las actividades representadas en gráfico Gantt.

FUNDAMENTACIÓN: Expresar claramente la razón fundamental o motivo principal de la propuesta o capacitación.

CONTENIDO: Englobar el conjunto de unidades temáticas, habilidades y destrezas a abordar en concordancia con la fundamentación

OBJETIVO: Manifestar aquellos resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de las diferentes actividades que integran dicho curso.

METODOLOGÍA: Definir pautas y procedimientos de los contenidos mencionados para cumplir los objetivos establecidos

MODALIDAD: Formato de aplicación de la metodología establecida; estos pueden ser taller, seminario, exposición, virtual, ubicua, en línea, presencial, etc. DURACIÓN: Tiempo estimativo de duración del cur-

so. **Especificar:** meses, semanas o días en las cuales se desarrollara la actividad.

CARGA HORARIA: Consignar la carga horaria diaria y total.

DISERTANTES: Incluir solamente: Nombre, Apellido, Rango, Titulo.

VACANTES: Cantidad de personal afectado para la capacitación. Se deberá tener en cuenta para la generación de la planilla de asistencia.

RECURSOS: Indicar los recursos necesarios para el dictado de los contenidos.

RIESGOS: Presentar un texto que resuma la evaluación del riesgo. Presentar los formularios de evaluación de riesgo en forma de anexo.

BIBLIOGRAFÍA: Indicar las fuentes consultadas.

3 – ACTIVIDADES ORGANIZADAS CON POSTE-RIORIDAD A LA FINALIZACION DEL PAC.

Una vez finalizadas las propuestas académicas del año en curso, la DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN remitirá a SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD el listado de asistentes a los cursos indicando:

Nombre de Curso, Nombre y Apellido, DNI, Rango, Dependencia.

AÑO DEL PAC DENOMINACIÓN DEL CURSO: FUNDAMENTACIÓN CONTENIDO Expresar claramente la razón fundamental o motivo principal de la propuesta o capacitación. Englobar el conjunto de unidades temáticas, habilidades y destrezas a abordar en concordancia con la fundamentación. Manifestar aquellos resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de las diferentes actividades que integran dicho curso.

AÑO DEL PAC DENOMINACIÓN DEL CURSO: METODOLOGÍA DISERTANTES RIESGOS Definir pautas y procedimientos de los contenidos mencionados para cumplir los objetivos establecidos. Incluir solamente: Presentar un texto que resuma la evaluación del riesgo. Nombre Apellido Presentar los formularios de evaluación del Rango riesgo en forma de anexo II. Titulo MODALIDAD VACANTES BIBLIOGRAFÍA Formato de aplicación de la metodología establecida; estos pueden ser taller, Cantidad de personal afectado para la capacitación. Indicar las fuentes consultadas seminario, exposición, virtual, ubicua, en línea, presencial, etc. Se deberá tener en cuenta para la generación de la planilla anexo I. DURACIÓN RECURSOS Γiempo estimativo de duración del curso. Indicar los recursos necesarios para el dictado de los contenidos Especificar: meses, semanas o días en las cuales se desarrollara la actividad. CARGA HORARIA Consignar la carga horaria diaria y total.

ANEXO II

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PAC

Serán funciones de los órganos responsables de la planificación, coordinación y control, las siguientes:

- La elaboración de los ejes estratégicos institucionales que constituyan las guías fundamentales del PAC.
- La planificación operativa y estratégica del PAC. Su elaboración y presentación en tiempo y forma al MINIS-TERIO DE SEGURIDAD con la intervención de la SUB-SECRETARÍA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL.
- La formulación de normas y procedimientos para orientar, supervisar y evaluar la organización de los cursos de capacitación, de acuerdo a la diagramación propuesta en el ANEXO I de la presente.
- Proporcionar la información, colaboración y asesoría técnica que les sean requeridas por las áreas responsables de los cursos.
- Registrar, documentar y sistematizar todos los datos relativos a los cursos, incluidos los registros del personal formado y de los capacitadores involucrados en el PAC.
- Garantizar la difusión y promoción de los cursos incluido en el PAC, de forma tal que posibilite el acceso de todo el personal a la información relativa a los mismos, y que asegure la inscripción libre e igualitaria de todo aquel en condiciones de participar, asegurando una equitativa representación de género.
- Informar al Área de Personal de la fuerza el resultado correspondiente a la participación de los funcionarios en los diferentes cursos, a efectos de su registro en el legajo personal.
- Supervisar que se cumplan las medidas de control de riesgos oportunamente previstas.
- Garantizar que en contexto de la ejecución de las actividades de capacitación y/o de entrenamiento no se produzcan prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias –física o moralmente- que representen un menoscabo a los derechos humanos.

ANEXO III

INFORMACIÓN A REMITIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL POLICIAL EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN

- Institución organizadora
- Agenda/Programa de la actividad.
- Lugar y Fecha de realización.
- Destinatarios de la actividad.
- Carácter de la participación del personal de las fuerzas (expositor, docente, alumno, otros).
- Cantidad y perfil del personal de las fuerzas cuya participación se propone.
 Currículum Vitae de los participantes (en caso de que
- Curriculum vitae de los participantes (en caso de que se los haya invitado en carácter de docentes, instructores o expositores).
- Justificación del interés de la fuerza en participar de la actividad.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E

RESOLUCIÓN Nº 0469

RÍO GALLEGOS, 21 de Abril de 2021.-Expediente Nº 679.105-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 221, Sra. Sonia Leonor CHOMICZ (DNI Nº 13.810.577), con prestación de servicio en la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General, de este organismo, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURIS-

DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación — S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación — FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo — 1.1.6 Contribuciones Patronales — 1.1.4 Sueldo Anual Complementario — 1.1.7 Complementos — PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIÓN Nº 0481

RÍO GALLEGOS, 21 de Abril de 2021.-Expediente Nº 679.001-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 8 de marzo de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales − Categoría: 210, Sra. Margarita Carmen ESPINOSA (DNI № 25.796.747), con prestación de servicio en la Jardín de Infantes № 17.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURIS-DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATE-GORÍAS PROGRAMÁTICAS: 16.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIÓN Nº 0482

RÍO GALLEGOS, 21 de Abril de 2021.-Expediente N° 678.928-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 2 de febrero de 2021, a la extinta Doña Nancy Ester SANTANA (DNI Nº 16.366.628), ex agente Planta Permanente — Agrupamiento: Servicios Generales — Categoría 210, quien prestaba servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria Nº 18, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación — ÍTEM: Educación Secundaria.

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURIS-DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F. 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATE-GORÍAS PROGRAMÁTICAS: 18.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCIÓN Nº 0523

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-Expediente Nº 679.065-CPE-21.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativa – Categoría: 221, Sra. María Floridemia VERA VERA (DNI Nº 18.784.241), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 5, por acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURIS-DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATE-GORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Comple-

mentos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIÓN Nº 0524

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-Expediente Nº 677.775-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sr. Juan Carlos PASTEN (DNI N° 13.101.543), con prestación de servicio en el Jardín de Infantes N° 54, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JU-RIDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGO-RÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complemento - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIÓN Nº 0537

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-Expediente N° 678.921-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 15 de febrero de 2021, a la extinta Doña Rosa Liliana GONZÁLEZ (DNI Nº 18.705.930), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 213, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial Nº 73, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria.

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURIS-DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATE-GORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN Nº 0235

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-Expediente IDUV Nº 043.920/66/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 26, correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR 4 – AVENIDA PERÓN - EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Andrea Paola ALMONACID (DNI N° 24.225.690), de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de enero de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.996,72).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-167026, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspon-

diente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Andrea Paola ALMONACID (DNI N° 24.225.690).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Andrea Paola ALMONACID (DNI N° 24.225.690), en el domicilio sito en Ramón Lafuente N° 703, Casa N° 26 – Plan 60 Viviendas SECTOR 4 – Avenida Perón - en Río Gallegos.

RESOLUCIÓN Nº 0254

RÍO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2020.-Expediente IDUV N° 052.124/13/2019.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 58 de fecha 22 de febrero de 2019, pasada ante Escribano Marcelo Pablo SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 44 de Caleta Olivia, por la cual, el señor Juan Alberto ARRIETA (DNI N° 22.787.631) cede, renuncia y transfiere a favor de la señora María Teresa MEDINA (DNI N° 25.408.706), todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden -o pudieran corresponder- sobre la vivienda identificada como Circunscripción 03 – Sección 04 – Manzana 27 – Parcela 02, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS SECTOR 2, CORRESPONDIENTE A LA 1° ETAPA DEL PROGRAMA FEDERAL PRURIANUAL EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 – Sección 04 – Manzana 27 – Parcela 02, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS SECTOR 2, CORRESPONDIENTE A LA 1° ETAPA DEL PROGRAMA FEDERAL PRURIANUAL EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", a favor de la señora María Teresa MEDINA (DNI N° 25.408.706), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de agosto de 1976 y de estado civil divorciada.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-381002, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SIETE (\$ 166.007,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Teresa MEDINA (DNI N° 25.408.706).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en Circunscripción 03 – Sección 04 – Manzana 27 – Parcela 02 del Plan 10 Viviendas – 1° Etapa de Caleta Olivia .-

REMITIR copia de la presente Resolución , a la Delegación IDUV de Caleta Olivia, para conocimiento de Autoridades.-

RESOLUCIÓN Nº 0270

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2020.-Expediente IDUV N $^\circ$ 043.667/65/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 294, de fecha 21 de agosto de 2018, pasada ante Escribana Paola Alejandra NAVES, Titular del Registro Notarial N° 50 de Caleta Olivia, mediante la cual el señor Roberto Marcelo ROMERO (DNI N° 22.787.620) cede, renuncia y transfiere a favor del señor Gastón Emiliano BIANCONI (DNI N° 30.057.245) y la señora Melani Daniela HERRERA (DNI N° 33.652.757), la totalidad de los derechos y acciones en relación de la unidad habitacional identificada como Casa N° 296, de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63, aceptando estos en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 296 correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en la Manzana N° 62 y Manzana N° 63, a favor del señor Gastón Emiliano BIANCONI (DNI N° 30.057.245), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de julio de 1983, de estado civil soltero, y la señora Melani Daniela HERRERA (DNI N° 33.652.757), de nacionalidad argentina, nacida el día 30 de abril de 1988, de estado civil soltera.

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-

045-226296, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 70.161,05).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios.

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados en el domicilio sito en José Valente N° 2364 - Casa N° 296, Barrio Rotary de la Obra: Plan 44 Viviendas en Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Delegación IDUV de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial Nº DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría Nº UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2º del C.P.C. y C), a los herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR ARRAIGADA DNI 24.861.679, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "ARRAIGADA JULIO CESAR S/ JUICIO SUCESORIO, Expte. Nº 20951/20, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-

SILVANA RAQUEL VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. ROSA E. GONZALEZ Conjuez, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo de la Dra. María I. Barboza, en los autos caratulados: "NOGUERA VICTORINA C/ CORIA ROLANDO JUSTO S/ DI-VORCIO VINCULAR".- EXPTE Nº 6253/21.- cítese y emplazase al demandado Sr. ROLANDO JUSTO CO-RIA, DNI Nº 10.888.564, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 Código Procesal).- El auto que ordena esta medida dice: "Caleta Olivia, 30 de Abril de ...publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en 2021" . durante dos días,....-Fdo. Dra. ROSA E. GON-ZALEZ Conjuez.-Publíquese Edictos en el "BOLETIN

OFICIAL", por término de **DOS** días.-CALETA OLIVIA, de Mayo de 2021.-

JORGE DANIEL LACROUTS

Abogado T° V F° 131 T.S.J.S.C. Mat. C. 552 T° 003 F° 152 C.P.C.I. T° 58 F° 813 C.S.J.N.

P-2

EDICTO 2021

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y De Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría Nº 1a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante GANDINI DORA AMALIA D.N.I. 6.338.618, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en los autos caratulados: "GANDINI DORA AMALIA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº P-19.899/2.020.- Publíquese edicto por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Caleta"

Olivia, 1 de Septiembre de 2020... publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral Zona Norte"... Fdo. Dr. FRANCO M. VILLALON LESCANO. CONJUEZ.-

CALETA OLIVIA, 2 de Mayo de 2021.-

DANIEL EMILIO AYBAR

Abogado T° X F°111 T.S.J.S.C. T° 122 F° 266 C.S.J.N.

P-3

EDICTO Nº 017/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia Nº 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo Nº 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "RIVAS, TEOFILAY CRUZ, EDUVIJES S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº C-7765/21", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, TEOFILA RIVAS, D.N.I nº 4.280.672 y EDUVIJES CRUZ, D.N.I. nº 7.253.202, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo.Dra. Romina R. FRIAS-

RÍO TURBIO, 10 de Mayo de 2021.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

a/c Secretaría Civil

P-3

EDICTO Nº 19/21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia Nº 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo Nº 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO por Subrogancia legal, en los autos caratulados: "ALCALA, LUIS CESAR S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº A-7770/2021", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS CESAR ALCALA, D.N.I. nº 11.539.168, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días. Fdo.Dra. Romina R. FRIAS-Juez.-

RÍO TURBIO, 17 de Mayo de 2021.-

REINOSO MARIEL RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTOS/2021

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados "FUENZALIDA JUAN CARLOS AMADOR s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 20.841/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS AMADOR FUENZALIDA DNI nº 16.257.495, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado T.S.J.S.C. T° IV F° 41 S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-3

EDICTO

EDICTO Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Se-

cretaría Nº 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. CASTILLO ROQUE DEL CARMEN D.N.I. 6.491.508 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: "CASTILLO ROQUE DEL CARMEN s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 29649/2020.-Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad. RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTOS/2021

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nº UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO y Secretaría Nº DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRIGUEZ y Secretaría Nº TRES a cargo de la Dra. Gabriela CARRRIZO, en los autos caratulados "MENDOZA ANTONIO SAMUEL s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 3387/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MENDOZAAN-TONIO SAMUEL, NI Nº 17.559.438, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado T.S.J.S.C. T° IV F° 41 S.T.J.CH. T° VI F° 122

P-3

Poder Judicial de la Nación JUZGADO COMERCIAL 27-SECRETARIA Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.27, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaria N.54, desempeñada por el Dr. Diego Ricardo Ruiz, sito en Montevideo 546, piso 2 CABA, comunica por un día en los términos del art.59 LCQ la siguiente la resolución dictada en los autos EMPRESA ARGENTINA DE EQUIPOS PARA GAS Y PETROLEO S.A. (ANTES SPARGENTINA S.A.) S/CONCURSO PREVENTI-VO, expte: COM 24872/2016. Buenos Aires, 20 de marzo de 2019. Por lo expuesto RESUELVO: A) Homologar el acuerdo celebrado por la cramdista Velitec S.A. en la "Categoría Afip", imponiendo el mismo en los términos expuestos en el apartado 4 de la presente resolución a la totalidad de los acreedores quirografarios en los términos previstos por el art. 52 inc. 2 LCQ, sin perjuicio del derecho de ejercer la opción señalada en el referido apartado. B) Dejar constancia de que la homologación, dado el valor negativo de las acciones oportunamente fijado, conlleva los efectos previstos en el inc.7.a del art. 48 LCQ respecto de la transferencia de la titularidad de las acciones. C) Dar por concluido el presente concurso en los términos del art. 59, primer ap. LCQ, designando al Comité de Acreedores y al Síndico como controladores del cumplimiento del mismo. D) Publíquense edictos en la forma dispuesta supra... Fdo. MARIA VIRGINIA VILLARROEL JUEZ. Buenos Aires, Mayo de 2021.-

DIEGO RICARDO RUIZ

Secretario

P-1

EDICTO/2021

La Dra, Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincia de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia, sito en calle Santiago del Estero S/Nº del Bº Industrial Ex Hotel Funcionarios de YPF de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Nº UNO a cargo de la Dra. Daiana LE-YES, en los autos caratulados "QUINTEROS PEDRO ANIBAL s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 20.840/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. PE-DRO ANIBAL QUINTEROS, DNI nº M7.811.192, para

que dentro del plazo de treinta (30) días que lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC), cita y emplaza por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 22 de Abril de 2021.-

Dr. CARLOS A. ROMANUT

Abogado T.S.J.S.C. T° IV F° 41 S.T.J.CH. To VI Fo 122

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaría Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRIGUEZ, Secretaría Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos "MALDONADO MARCOS Y AGUILA IRENES SI SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 3636/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Marcos MAL-DONADO, DNI-7.328.146 e Irenes AGUILA, DNI-**6.024.143**, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...". Fdo. Dr. Guillermo GHIO - Juez.-

LAS HERAS: 19 de Abril de 2021.-

Dr. DIEGO S. SANDOVAL

Abogado T.S.J.S.C. T° XI F° 56 C.S.J.N. T° 122 F° 526

P-1

EDICTO Nº 3522 /21

GUILLERMO P. GIO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, y Familia Nº 1 con asiento en Las Heras, Secretaría Nº1 a cargo de la Dra. Silvia Cardozo, Secretaría Nº2 a cargo del Dr. Roberto Rodríguez y Secretaria N°3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la Sra. SANCHEZ NORA ELISABET, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "SANCHEZ NORA ELISABET S/ SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº 3522/21. Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-LAS HERAS, 28 de Abril de 2021.-

Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ Secretario

EDICTO Nº /2021

La Dra. Gabriela Zapata, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Leyes, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA-30- DÍAS mediante edicto a publicarse por el término de tres -3- días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Doña MARIA ANTONIA MAÏMÓ, D.N.I. Nº 9.795.019, bajo apercibimiento de ley, en autos: "MAI-MÓ, MARIA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTES-TATO", Expte N° 20.839/21.-

Publíquese en el diario "Boletín Oficial" de la ciudad de Río Gallegos por tres días.

PICO TRÚNCADO, 29 de Abril de 2021.-

VERONICA A. CORINI

Abogada T° VI F° 90 TSJSC

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral v de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de Don Edmundo Alberto Grillo, D.N.I Nº 7.827.334, en autos caratulados "GRILLO EDMUNDO ALBERTO S/

SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 1.434/20).

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur". CTE. LUIS PIEDRA BUENA, Mayo de 2021.-

SILVINA ALEJANDRA RIMOLO Secretaria

P-1

EDICTO

FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VICTOR HUGO YAPURA, titular del D.N.I.N° 12.246.690, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "VICTOR HUGO YAPURA S/. SUCESION AB-IN-**TESTATO"** Expte. Nº 37838/21, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría N $^{\circ}$ 1 a cargo de la Dra. Camila Fernandez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de Abril de dos mil veintiuno.

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P.1-35848 C.S.J.N. T° 504 F° 2 T.S.J. Sta. Cruz To IX Fo 071 Reg. ANSES Nº 38180

 $P_{-}1$

EDICTO Nº 024/2021 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**MICHELLE III**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE**: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.646.391,00 Y: 2.539.887,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COÔRDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X**: 4.646.900,00 **Y**: 2.538.743,00 **B3.X**: 4.646.900,00 **Y**: 2.540.743,00 **C4.X**: 4.645.900,00 **Y**: 2.540.743,00 **D5.X**: 4.645.900,00 **Y**: 2.538.743,00. SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 2.519 Has.00 a.00ca. SUPERFICIE 02 PERTENENCIAS: 200 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote Nº 03, Fracción: "B", Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "EL CONDOR" (MAT. 3109).- **MINA: "MICHELLE III"** EXPEDIENTE N° 415.840/H/07.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Gerardo TE-RRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 025/2021 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JANTO II" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE**: MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN**: COOR-DENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.701.904,20 Y: 2.600.366,20. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X**: 4.707.221,39 **Y**: 2.599.121,59 **B5.X**: 4.707.221,39 **Y**: 2.602.471,59 **C24.X**: 4.703.320,01 **Y**: 2.602.471,59 **D25.X**: 4.703.320,01 2.602.500,00 E39.X: 4.701.250,00 Y: 2.602.500,00 F33.X: 4.701.250,00 Y: 2.599.121,59.- SUPERFICIE TOTAL 20 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 2.006 Has.29a.65ca.,

Ubicación: Lote № 01, Fracción: "B", Sección "VI", Departamentos **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LAS LOMAS (MAT.899 T°46F°192/196 FINCA 12180)".- **MINA: "JANTO II"** EXPEDIENTE № 427.653/IRL/13.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Sr. Gerardo TE-RRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-

EDICTO N° 026/2021 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. DESCUBRI-DOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION: Lotes Nº 24 y 23, Fracción "B" del Departamento DE-SEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "GOLON-DRINA IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.661.616,00 Y=2.636.765,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.661.700,00 **Y**: 2.635.000,00 **B.X:** 4.661.700,00 **Y**: 2.637.000,00 **C.X:** 4.659.700,00 **Y**: 2.637.000,00 **D.X:** 4.659.700,00 Y: 2.635.000,00.- Encierra una superficie de 400 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION**: "ORO y PLATA", **ESTANCIA**: "GOLONDRINA" (MAT.120) y "LA POR-TEÑA (MAT. 3755)". - Expediente Nº 439.013/MDN/18.-Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 027/2021 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Articulo Nº 66 del citado Código de Minería. **DES-CUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBI-**CACION: Lotes Nº 24 y 23, Fracción "B" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina:** "GOLONDRINA V".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.660.352,00 Y= 2.633.252,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X.**: 4.661.700,00 **Y.** 2.626.000,00 **B.X.**: 4.661.700,00 Y: 2.634.000,00 C.X: 4.659.700,00 Y: 2.634.000,00 D.X: 4.659.700,00 Y: 2.626.000,00.- Encierra una superficie de 1,600Has,00a, 00ca, **TIPO DE MANIFESTACION**: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "GOLONDRINA" (MAT.120), "LAPORTEÑA (MAT. 3755)" y "LEONARDO" (MAT.187 T.38 F.203 FINCA 1167)". Expediente N° 439.014/ MDN/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz -

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N°028/21 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán ha-

cerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo № 66 del citado Código de Minería. TITULAR: FREDONIA S.A. UBICACION: LOTES №17-24-23, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: "AGUILAI".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.668.000,00 Y= 2.634.000,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.672.966,30 Y: 2.633.000,00 B.X: 4.672.966,30 Y: 2.633.000,00 B.X: 4.665.100,00 Y: 2.635.000,00 D.X: 4.665.100,00 Y: 2.633.000,00 E.X: 4.665.500,00 Y: 2.623.400,00 F.X: 4.665.500,00 Y: 2.633.000,00 Encierra una superficie de 1.957Has. 26a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO", ESTANCIAS: "EL AGUILA", "LA GOLONDRINA" (MAT. 120).- Expediente №423.460/W/10.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 02/21

Dr. Cimini Leonardo. Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CURIFUTA LUIS ALBERTO, títular del D.N.I N° 14.169.037 en autos caratulados "CURIFUTA LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO" (Expte. N° 20825/21) para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del C.P.C. C.).-

Publíquense edictos por el término de tres -3- días en BOLETIN OFICIAL de la Provincia.-

SECRETARIA DE FAMILIA: 20 de Abril de 2021.-

Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA

Letrada Adjunta Defensoría Pública Oficial

P-1

$E\ D\ I\ C\ T\ O$

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. COLIBORO AROS JOSE DAVID V/O COLIBORO AROS JOSE DAVID D.N.I. Nº 19.070.965, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "COLIBORO AROS JOSE DAVID S/. SU-CESION AB-INTESTATO" Expte. Nº C-20.632/20, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Pamela Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Mayo de dos mil veintiuno.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P.1-35848 C.S.J.N. T° 504 F° 2 T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071 Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDIC TO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "ANDRADE OSCAR LUCIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 20.041/20, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Oscar Lucio ANDRADE, DNI N° 29.754.170.

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y diario Tiempo Sur de Río Gallegos. RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 03 /21

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar Nº 482 de la ciudad de Las Heras, en los autos caratulados: "POBLETE HECTOR DEL CARMEN S/Sucesión AbIntestato" Expte. № 3350/21, dispuso publicar el presente a fin de notificar el contenido de la siguiente providencia: "LAS HERAS, 24/02/2021.- (...) decretase la apertura de la presente sucesión de POBLETE HECTOR DEL CARMEN, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DIAS, bajo apercibimiento de ley (conf. art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publiquense edicto por el plazo de TRES (3) días en el (...) Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO P. GHIO- JUEZ.-LAS HERAS, 23 de Abril de 2021.-

STELLA CVJETANOVIC

Defensora Pública Oficial Perito Moreno

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez, Dr. Franco Matías VILLALON LES-

CANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. Gabriel Natalia CHAILE, sito en 9 de Julio Nro. 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rodríguez Néstor Andrés, D.N.I. Nro. 6.715.652, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "RODRIGUEZ NESTOR ANDRES S/ Sucesion AbIntestato", EXPTE. Nro. 20022/21.- Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz

CALETA OLIVIA, 11 de Mayo de 2021.-

ANGELICA P. ZARI

Abogada M.P. T° V F° 186 – TSJSC M.F. T° 122 F° 689 - CSJN

P-1

EDICTO

LEONARDO P. CIMINI Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia № Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ JOSE ANTONIO, titular del D.N.I. № 12.876.135, para que el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "GONZALEZ JOSE ANTONIO S/. SUCESION AB-INTESTA-TO" Expte. № 20.817/21, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daiana Pamela Leyes, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PICO TRUNCADO, de Abril de dos mil veintiuno.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P.1-35848 C.S.J.N. T° 504 F° 2 T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071 Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDICTO

El Señor Conjuez por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Doctor FRANCO MATIAS VI-LLALON LESCANO, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. CAMILA FERNANDEZ, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ELCIRA HASSANIE DNI Nº 4.950.740 y OSCAR RAUL ESTE-VANACIO DNI Nº 7.397.705 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados "ESTEVANACIO OSCAR RAUL Y OTRO S' SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE Nº 37882/21. Publíquense Edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos,

Provincia de Santa Cruz. CALETA OLIVIA, 14 de Abril de 2021.-

Dra. ANA VALENTINA CARDOZO

Abogada T° VIII - F 162

P-1

EDICTO Nº /20

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navío Agustín Del Castillo N° 197 - Esquina Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "LOPEZ, Francisco Oscar S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. Nº 7700/20". Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Francisco Oscar LOPEZ (DNI Nº 17.275.598) para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.yC.), contados a partir de la última publicación.

RÍO TURBIO, 25 de Noviembre de 2020.-

Dra, CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Secretaría Civil

P-2

EDICTO N° /20.-

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Tte. De Navío Agustín Del Castillo Nº 197/ Esq. Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la **Dra. Claudia** S. AMAYA, en los autos caratulados: "ANDRADE, JULIO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO— EXPTE. Nº 7701/20". Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Julio Alberto ANDRADE (DNI Nº 13.251.010) para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.), contados a partir de la última publicación.-RÍO TURBIO, 25 de Noviembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria Secretaría Civil

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. Franco Matías Villalón Lezcano – Conjuez-, a cargo del Dr. Franco indiatas Villatori Lezcano – Conjuez-, secretaria actuario a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos caratulados "RUARTE PEDRO CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 18.937/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de RUARTE PEDRO CARLOS D.N.I. N° 6.703.879, para que en el transporte de CO) dische permanente au derechas. Publiques estimatos de (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por

el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial". Auto que lo ordena: "03 de Julio de 2018. Dese cumpli-miento con lo establecido por las leyes 710 y 644. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial ŷ en el Diario ̂'La Prensa'' citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acre-ditan dichas circunstancias. (Art. 683 del C.P.C.C). FDO. Dr. Fernando Horacio Isla, JUEZ

CALETA OLIVIA, de Mayo de 2021. -

Dr. CORVALAN ELIAS S.

Abogado T° X F° 86 T.S.J.S.C. T° 122 F° 407 Mat. Federal

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial Nº DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría Nº DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2º del C.P.C. y C), a los herederos y acreedores del Sr. ERNESTO CARLOS NAVARRETE LEMARCHAND DNI 7.319.255 y a la Sra. SELSA PE-REIRA SANCHEZ DNI 4.605.336 a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "NAVARRETE LEMARCHAND ERNESTO CARLOS Y PEREIRA SANCHEZ SELSA S/ Sucesión ab-intestato, Expte. 20183/21, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUS-TRAL y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2021.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nº UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela, con asiento en Pasaje Kennedy casa Nº 3 de Río Gallegos, con asiento en Pasaje Kennedy casa N 3 de Rio Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683. del C.P.C Y C.) a herederos y acreedores del Sr. MOR-GANTINI WALTER ALEJANDRO, DNI 14.723.418, en autos caratulados "MORGANTINI WALTER ALE-JANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE Nº 21097/21. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2021.-

VARELA SILVANA RAQUEL Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez Nro. 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MELEHUECHUN MELEHUECHUN la causante Sra. MELEHUECHUN MELEHUECHUN MARIA SONIA DNI 92.262.272, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados "MELEHUECHUN MELEHUECHUN MARIA SONIA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 29314/19,-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, de Abril de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nº DOS a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC. - Juez, Secretaría Nº UNO a cargo de la Dra. Silvana VARELA, con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, sito en pasaje Kennedy casa N° 03, en los autos "RODRIGUEZ LUIS ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 20.981/2020, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodríguez Luis Ángel titular del DNI Nro. 17.734.232, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683 del C.P.C. y C.). "...Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial" de esta ciudad capital...". Fdo. Dr. Francisco MARINKOVIC - Juez.-

RIO GALLEGOS:10 de Mayo de 2021.-

Dra. SILVANA VARELA Secretaria

P-2

EDICTO N°13/21

Por disposición de S.S. la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nº 1 de Río Turbio, de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por subrogancia legal de la Dra. Mariel Reinoso, en los autos caratulados: "KROEGER VERA BLANCA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. Nº K-7768/21", cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Blanca Ester KROEGER VERA (D.N.I. N° 18.785.316), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.). El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz y el Diario La Opinión Austral. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS-Juez

Río Turbio, 05 de Mayo de 2021.-

Dra. MARIEL R. REINOSO a/c Secretaría Civil

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Proyecto Perforación Pozo Exploratorio YPF.SC.LCu.xp-11, Área de Concesión Los Perales Las Mesetas, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secreta-ría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 27 de mayo del 2021.-

Provincia de Santa Cruz Ministerio de Salud y Ambiente Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: Proyecto Perforación Pozo Exploratorio YPF.SC.LC-xp-973, Yacimiento Lomas del Cuy, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 27 de mayo del 2021.-

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CUATRO MENTES SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 15/05/2021 se constituyó la sociedad: "CUATRO MENTES SAS" cuyos datos son: 1.-Socio/s: Matías Alejandro CEDERMAS, edad 41 años, estado civil: casado en primeras nupcias con María Carolina Bartizzaghi, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Chubut 375 de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, DNI N° 27.377.246, CUIT 20-27377246-5 y Bárbara Silvana DE CRISTOFARO, edad 43 años, estado civil: casada en primeras nupcias con Alberto Abel Ludueña, profesión escribana, con domicilio en calle Teniente Agustín del Castillo N° 112 de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, DNI Nº 26.663.642, CUIT 27-26663642-9. 2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial, de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Río Turbio. 3.- Sede **social**: calle Los Pinos A 25, de la Ciudad de Río Turbio 4.- **Objeto social**: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas

en todas sus formas; (f) Salud; (g) Supermercadismo; h) Transporte v i) Servicios iurídicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** \$150.000, representado por 150.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración; integradas: Matías Alejandro CEDERMAS: 75.000 acciones y Bárbara Silvana DE CRISTOFARO: 75.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Matías Alejandro CEDERMAS, con domicilio especial en la sede social y administrador/es_suplente/s: Bárbara Silvana DE CRISTOFARO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana Reg. Not. 35 Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

Secretaría de Estado de Ambiente Ministerio de Salud y Ambiente Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Certificado de aptitud ambiental de la obra "Registración Sísmica 3D-ETE", ubicado en cercanías a la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de junio del corriente año.

CONVOCATORIAS

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS SANTA CRUZ

La Mesa Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Santa Cruz en base a la Ley Prov. N° 1709, Ley Prov. N° 3714 CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 12 de Junio de 2021 a las 14:00 hs. de manera remota vía Zoom.

Se enviará ID de reunión a los correos electrónicos de clarados.

Se permitirá sólo el acceso a quienes se identifiquen con apellido, nombre y número de matrícula.

ORDEN DEL DIA

- 1) Presentación y aprobación de Memoria abril 2020/ marzo 2021
- 2) Presentación y aprobación de balance económico contable abril 2020/marzo 2021
- 3) Elección de autoridades de Mesa Directiva periodo 2021/2023

Son condiciones esenciales para participar de las Asambleas con voz y voto: a) Ser miembro activo, b) Encontrarse al día con tesorería y c) No hallarse purgando penas disciplinarias. (art. 47° Ley 1.709)

Mesa Directiva

Colegio Profesional de Psicólogos de Santa Cruz P-2

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MUSAC

La Comisión Directiva de MUSAC, Convoca a Asam blea Virtual para el día 23 de Mayo del corriente a las 18:00 horas mediante plataforma Zoom con el ID; 737 9402 7048 Clave: musac, para considerar el siguiente orden del día:

- 1. Elección de las autoridades de la Asamblea.
- 2. Consideración y aprobación de las Memorias correspondientes a los periodos Noviembre 2017, 31 de Marzo

- 2018. 31 de Marzo 2018 al 31 de Marzo 2019. 31 de Marzo 2019 al 31 de Marzo 2020, y 31 de 2020 al 31 de Marzo 2021.
- 3. Consideración y aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios económicos de los periodos Noviembre 2017, 31 de Marzo 2018, 31 de Marzo 2018 al 31 de Marzo 2019, 31 de Marzo 2019 al 31 de Marzo 2020, y 31 de 2020 al 31 de Marzo 2021.
- 4. Consideración y aprobación de cuadros demostrativos de gastos y recursos de los periodos antes menciona-
- dos. 5. Consideración y aprobación del Inventario de la Aso-
- ciación. 6. Consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva, por un mandato de dos años de acuerdo al estatuto vigente
- 8. Análisis y debate de la posibilidad de incremento de la cuota societaria actual.

JUAN DANIEL HUAIQUINAO

Presidente D.N.I: 23.655.011 Celular Nº 2966 551010

P-1

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S "DM SERVICIOS PETROLEROS

 $Hago\,saber\,Ud., que\,autos\,caratulados\,``PARRY\,RAUL$ EDUARDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 517.249/2019, se ha dictado Resolución N° 597/20 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Rio Gallegos 12 de Noviembre de 2020'': CONSIDERANDO: Oue. a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" formulada por el Raúl Eduardo PARRY titular del DNI N° 25.138.470 con domicilio en Barrio Los Pinos casa N°210 de la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz, contra la razón social DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. con domicilio Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la misma ciudad, formulando reclamo por los siguientes rubros; FALTA DE PAGO DE HABERES DEL MES DE ENERO/19, INDEM-NIZACION DESPIDO INDIRECTO, PREAVISO OMITIDO, PROPORCIONAL VACACIONES OMITIDO, S.A.C., RECIBO DE HABERES DEL MES DE ENERO/19, ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRABAJO ART.80 LCT Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES, BAJAS DE A.F.I.P., manifestado que comenzó a trabajar con la firma a partir del día 13 de abril de 2004 hasta 11 de febrero de 2019, en calidad de colaborador, cumpliendo un horario de lunes a sábados de 08:00 a 16:00 horas y percibiendo una remuneración mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocara a una audiencia de conciliación para e día 28 de febrero de 2019 a las 10:00 horas, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/09 obra "Documentación" presentada por la parte actora al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 11 obra "Acta Audiencia" de fecha 28 de febrero de 2019, donde comparece previamente citado el señor Raúl Eduardo PARRY titular del DNI Nº 25.138.470, Abierto el actos y tomada la palabra por el denunciante, el mismo informa que antes la notificación a la razón social demandada, adjunta documentación rechazando el despido en los términos del Art. 247 L.C.T. por no ajustarse a derecho y ratifica su reclamo, solicitando a la audiencia laboral que se fije nueva fecha de audiencia citando a la parte denunciada en la zona de quintas de calle Camilo Asad Nasif S/N. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante comunica al denunciante nueva fecha de conciliación para el día 11 de marzo de 2019 a las 09:00 horas, quedando esta parte debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 12/14 obra "Documentación" presentada por la parte actora en la audiencia mencionada con ante-rioridad; Que, a fs. 15 obra "Cédula Notificación" dili-genciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día 11 de marzo de 2019 a las 09: 00 horas; Que, a fs 16 obra "Acta Audiencia" de fecha 11 de marzo. Abierto el acto, el funcionario actuante deja constancia de la incomparecencia a la audiencia de las partes a la audiencia fijada; Que, fs. 17/18 obra justificación de incomparecencia a la audiencia de fs. 16, efectuada por la parte actora; Que a fs. 19/20 obran "Cédula de Notificación" diligenciada a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día 20 de marzo de 2019 a las 10:30 horas; Que, a fs. 21 obra "Acta Audiencia" de fecha 20 de marzo de 2019, donde se presenta la parte denunciante señor Raúl Eduardo PARRY titular del DNI Nº 25.138.470, quien abierto el acto y ante la incomparecencia de la parte demanda pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra y manifiesta que ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada y adjunta prueba documental obrante a fs. 22/23; Que, a fs. 26 obra "Cédula de Notificación" diligenciada a la parte denunciante, en la cual se solicita la presentación de los últimos doce recibos de sueldo, según lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte; Que, a fs. 27/40 obran los recibos de sueldos requeridos precedentemente; Que, a fs. 43/44 y 48/51 obra "carta documento" y "boletín oficial", en las cuales se informa a la razón social DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.., sobre el Decaimiento de Derechos, conforme al art. 4º de la Ley 2450, "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vías administrativa y si fuere el denunciante el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido el art. 8°.." Que, remitidas las actuaciones a la Dirección Asesoría Letrada Zona Norte, a los fines de emitirse opinión, la misma informa que en vista de que la partes demandada no compareció ante esta autoridad laboral haciendo sido fehacientemente notificada y en atención al decaimiento de derechos conforme cédula de notificación de decaimiento de derechos publica posteriormente por boletín oficial, correspondiente hacer lugar al reclamo realizado por el denunciante, debiendo remitirse los actuados al departamento de liquidación a los fines de cuantificar los rubros: pago de haberes del mes de enero 2019, la indemnización por despido encuadrado dentro de la figura del Art. 245 de la L.C.T., preaviso, integración del mes de despido, S.A.C y vacaciones proporcionales, en virtud, a los telegramas obrantes a fs., 12/14, utilizándose para tal fin los recibos de haberes obrante a fs, 27/10 y como fecha de finalización laboral hasta el día 21/02/19. Por lo expuesto, deberá dejarse expedita la vía judicial previo depósito o caución por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450; Que a fs, 55/56 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma practica la cuantificación solicitada precedentemente, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL QUINIENTOS OCHEN-TA y TRES con 62/100 (\$556.583,62); Que, conforme a las facultades conferidas por los Art. 4 y 8° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen Nº 056/DALZN/19 obrante a fs. 53, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la razón social DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. / CUIT N° 30-70864479-6 con domicilio en Barrio Industrial calle Ypefianos N° 513 de la ciudad de Caleta Oliva provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 517.249/19, previo deposito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º.- DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES con 62/100 (\$ 556.583,62) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs, de efectuado el mismo; ARTICULO 3º.- La falta de acreditación de la constancias de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capitulo 2 Articulo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N°2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-ARTICULO 4° Registrese. Notifiquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-QUEDA ÛD., DEBÎDAMENTÊ NOTIFICADA

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Provincia de Santa Cruz

LICITACIONES



OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo tipo sedán y dos (02) furgón tipo kangoo express, 0 km modelo 2021, destinados a la Dirección de Compras, Dirección de Comunicación Pública y Dirección Tierras y Catastro, solicitada por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MI-LLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA (\$ 7.218.040,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 72.180,40).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 17 de MAYO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 14:00 hs del día 4 de JUNIO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 7 de JUNIO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 7 **de JUNIO de 2021, a las 12:00 Hs**. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1





Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública Nº 17/ SP/2021 con el objeto de "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA - BARRIO PATAGONIA - BARRIO SANTA CRUZ" con destino a Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 18 DE JUNIO DE 2021 DESTINO: RÍO GALLEGOS PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.124.448,08 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MILCUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 90.000,00 (PESOS NO-VENTA MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ





Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública Nº 15/SP/2021 con el objeto de "RENOVACIÓN DE CA-ÑERIA DE ASBESTO CEMENTO" con destino a Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 15 DE JUNIO DE 2021 DESTINO: CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 477.082.776,97 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 97/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DELPLIEGO: \$1,200.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100). LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura. P-2

SIEMPRE SANTA CRUZ



SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública Nº 16/ SP/2021 con el objeto de "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE LOTEO NUEVO" con destino a Jaramillo, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 17 DE JUNIO DE 2021 DESTINO: JARAMILLO PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.352.232,37 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 37/100) CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$46.000,00 (PESOS CUA-RENTA Y SEIS MIL CON 00/100).

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS

VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@ gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 SIEMPRE SANTA CRUZ



COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO-PROV. SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA Nº 01/2021.

Objeto: ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones)

Valor del Pliego: \$ 3.000 (Pesos Tres Mil)

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.

Presentación de las propuestas: Hasta el día lunes 7 de junio del 2021 a las 11hs.en mesa de entradas de la C.F.C.S.

Fecha de Apertura: el día martes 8 de junio del 2021 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.

Consultas y/o Aclaraciones: a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Director de Servicios y Mantenimiento Sr. Miguel Giménez 297-4049348, Coordinadora General de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-P-2

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 5559 LEYES 3741 - 3742 - 3743/211/2 ..Págs. DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 0526 - 0527 - 0528 - 0110 - 0111 -0113/21.-.. ...Págs. 2/3 **DECRETOS SINTETIZADOS** 0112 - 0114 - 0115 - 0116 - 0117 -0118/21.-..Págs. 3/4 RESOLUCIONES 106/MS/21 - 0469 - 0481 - 0482 - 05230524 - 0537 / CPE/21 - 0235 - 0254 - 0270 /IDUV/20 -4/7 **EDICTOS**

ARRIAGADA - NOGUERA C/CORIA -GANDINI – RIVAS Y CRUZ – ALCALA FUENZALIDA - CASTILLO - MEN-DOZA-EMPRESA ARG. DE EQUIPOS PARA GAS Y PET S A - OUINTEROS MALDONADO Y AGUILA - SAN-CHEZ - MAIMO - GRILLO - YAPU-RA – ETOS NROS. 024 – 025 (PET. DE MEN.)/21 - ETOS NROS. 026 - 027 -028 (MAN. DE DES.)/21 - CURIFUTA -COLIBORO AROS – ANDRADE – PO-BLETE - RODRIGUEZ - GONZALEZ - ESTEVANACIO - LOPEZ - ANDRA-DE JULIO - RUARTE - NAVARRETE LEMARCHAND – MORGANTINI – MELEHUECHUN MELEHUECHUN – RODRIGUEZ-KROEGER .- ..

-KROEGER.-....Págs. 7/10 **AVISOS**

11

11

SEA/PROY. PERF. POZO YPF S.C.L.Cu.

xp-11 – PROY. PERF. POZO YPF S.C.L.C-xp-973 - REGIST. SÍSMICA 3D- ETE.- Págs. 10/11

CONVOCATORIAS

NOTIFICACIÓN

MTEySS/ R/S DM SERV. PETROLEROS SRL-......Pág.

LICITACIONES

12/MRG/21 – 15- 16 – 17/SP/21 – 01/ CFCS/21.-....Pág. 12

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° -Decreto N° 661 - Año 1975.-